

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad UE-IMP-LMCP/002/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO (MODALIDAD ESCOLARIZADA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEM", REPRESENTADO POR LA C. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL VACA RUIZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ISIDRO FABELA DE TOLUCA, SOCIEDAD CIVIL, EN ADELANTE LA "I.E.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO VÍCTOR MERCADO GALÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

DEL "ISEM".

- 1.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que la C. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la C. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.3. Que el Dr. Miguel Ángel Vaca Ruiz, Encargado del Despacho de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
- l.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.



II. DE LA "I.E.":

II.1. La Universidad Isidro Fabela de Toluca, Sociedad Civil, se constituyó inicialmente como "Instituto Cultural Isidro Fabela", Sociedad Civil, mediante escritura pública No. 130, Volumen IV, de fecha 30 de abril de 1979, otorgada ante la Fe del Lic. Salomón Vázquez Varela, Notario Público No. 30 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Posteriormente, cambió su denominación a la de "Universidad Isidro Fabela de Toluca", Sociedad Civil, mediante escritura No. 11019, Volumen CCCXXIX, de fecha 24 de octubre de 1990, otorgada ante la Fe del Lic. Víctor Manuel Valdés Álvarez, entonces Notario Público No. 6 de esta Ciudad.

- II.2. Que el Lic. Ricardo Víctor Mercado Galán, acredita su personalidad como Apoderado General de la "I.E.", con la escritura pública No. 58442, volumen MDCXXXII, de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público No 24, del Estado de México, con residencia en Toluca, México; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar, con IDMEX 2234143467, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. Que tiene por objeto, la enseñanza media, media superior y superior en todos sus grados así como realizar actos culturales, de difusión cultural, exposiciones, publicaciones, investigaciones, gestionar ante las autoridades locales y federales competentes la incorporación y reconocimiento de los estudios que imparta.
- II.4. Que cuenta con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/023/2019, del Programa Académico de Médico Cirujano y Partero, otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, en fecha 29 de noviembre de 2019, y con **Opinión Técnico Académica Favorable para la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero** autorizada mediante oficio **No. DGCES-DG-076-2024, de fecha 15 de enero de 2024**, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
- II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida María del Refugio Alejandre de Tarello, No. 700, Delegación Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades que ostentan.



III.2. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

III.3. Que conocen el contenido y alcance de la legislación que regula la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos, para la realización del Internado de Pregrado correspondiente a la **Licenciatura en Médico Cirujano y Partero**; normatividad que se comprometen a observar en todo momento, para la debida consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo el desarrollo de los Programas Operativo y Académico de Internado de Pregrado para la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero (modalidad escolarizada), en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ISEM":

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, el "ISEM" se compromete a:

- 1. Informar a la "I.E." previo a la fecha de ingreso al Internado de Pregrado, el número de Campos Clínicos disponibles.
- 2. Asignar Campos Clínicos disponibles a la "I.E." siempre que cuente con Opinión Técnico-Académica Favorable y preferentemente tenga planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.
- 3. Poner a disposición de los alumnos internos de Pregrado de la "I.E." las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del Internado de Pregrado.





- 4. Contar con el personal médico contratado que reúna los requisitos para fungir como profesores reconocidos por la "I.E.", para el debido cumplimiento de los Programas Académicos.
- 5. Proponer a través del Titular de Enseñanza, a los profesores titulares y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el Programa Operativo, así como demás equipo docente necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque la "I.E." y demás normatividad aplicable.
- 6. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos de Internado de Pregrado, a través del equipo docente respectivo.
- 7. Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los Programas Académicos.
- 8. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas tanto Académico como Operativo, conforme los plazos establecidos por la "I.E." y la normatividad vigente.
- 9. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y actividades académicas correspondientes.
- 10. Disponer de Jefaturas de Enseñanza en cada unidad receptora sede o subsede de Campos Clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Internado de Pregrado de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elaboren.
- 11. Dirigir y supervisar las Prácticas Clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de Pregrado de la "I.E.", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.
- 12. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "I.E.":

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la "I.E." se comprometé a:



- 1. Mantener vigente la Opinión Técnico-Académica Favorable o el Dictamen de Acreditación, a fin de poder acceder a los Campos Clínicos materia del presente Convenio.
- 2. Enviar al **"ISEM"** mínimo con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el número de alumnos que posiblemente lo realizarán.
- 3. Organizar bajo su costo la ceremonia pública en la que se asignarán los Campos Clínicos de Internado de Pregrado, en sus instalaciones.
- 4. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos consecuentes.
- 5. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
- 6. Notificar al **"ISEM"** y a los alumnos adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
- 7. Instruir a los alumnos que sean aceptados para realizar el Internado de Pregrado, a observar los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad vigente del "ISEM".
- 8. Acordar de manera conjunta con los alumnos, la forma en la cual realizarán la reparación por los daños y perjuicios que lleguen a ocasionar al "ISEM", por la imprudencia, negligencia o descuido de estos, durante la realización de su Internado Médico; realizando todas las acciones necesarias y a su alcance, a fin de lograr que los alumnos resarzan al "ISEM" a satisfacción y/o la "I.E.".
- 9. Aprobar al personal académico que proponga el "ISEM", con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas operativos y académicos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de la "I.E." y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
- 10. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los Programas Académico y Operativo desarrollados en las sedes y subsedes del "ISEM".
- 11. Reconocer a los profesores propuestos por el "ISEM", conforme a la normatividad vigente en la "I.E." y la normatividad aplicable en la materia.





- 12. Corroborar que en el desarrollo del Programa Operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por la normatividad en la materia.
- 13. Verificar que los alumnos que accedan al Internado de Pregrado, cuenten previamente con seguro de vida, de gastos médicos, de asistencia legal y de responsabilidad civil.
- 14. Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus en las plazas solicitadas para Internado de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con la Opinión Técnico Académica Favorable referida en el apartado de Declaraciones de la "I.E."; señalando que en caso de incumplimiento a lo aquí referido, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente.
- 15. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad De Educación en Salud realice, porque la "I.E." las haya dejado vacantes (sin importar la razón), ya sea en la promoción actual o en las promociones anteriores.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- 1. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los Programas de Estudio para el área clínica.
- 2. Informar a los profesores titulares, adjuntos, servidores públicos y alumnos que se relacionen con el objeto de este Convenio, sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente.
- 3. Elaborar el Programa Operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
- 4. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
- 5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumativa que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.





- 6. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad aplicable en la materia y tomar acciones ante posibles desvíos respecto de su objeto.
- 7. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Internado de Pregrado de la Licenciatura referida en la Cláusula Primera, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
- 8. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
- 9. Acordar y difundir los derechos y obligaciones de los alumnos.
- 10.Difundir y aplicar como faltas y medidas disciplinarias imputables a los alumnos interno las siguientes:

Faltas que son Imputables a los Internos.

- a) Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un período de treinta días.
- b) Proponer o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la Unidad Médica a la que esté adscrito.
- c) Ser sentenciado con pena condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- d) No acreditar una de las seis rotaciones.
- e) Transgredir la normatividad de la institución de salud, la educativa y las demás relativas y aplicables a los internos de pregrado.
- f) Realizar actividades distintas a las que les fueron asignadas.
- g) Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- h) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra los servidores públicos, pacientes o familiares de unos u otros, dentro o fuera del horario de servicio.





- i) Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
- j) Ausentarse de sus actividades para comenzar a gozar de vacaciones o licencia por gravidez, sin la autorización por escrito.
- k) Sustraer del Campo Clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté adscrito.
- I) Propiciar actos que afecten a la Unidad Hospitalaria así como al desarrollo de los programas operativo y académico.
- m) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.
- n) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén adscritos.
- o) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos.
- p) Suplantar o ser suplantado en las guardias.
- g) Falsificar, firmar o alterar cualquier documento oficial.

Medidas Disciplinarias.

Cuando los internos incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación Verbal: Será hecha en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad del "ISEM", cuando el alumno no lleve a cabo sus actividades en apego a la normatividad aplicable, así como a lo pactado en el presente instrumento legal.



- b) Amonestación Escrita: Es la llamada de atención por escrito que se aplicará al alumno que incurra en cualquiera de las faltas aquí referidas y que a juicio de la autoridad del "ISEM" así lo amerite.
 - La aplicación de esta medida disciplinaria estará a cargo del Jefe de Enseñanza, responsable de la Unidad Médica receptora, o autoridad del "ISEM" en materia de Enseñanza (indistintamente).
- c) Baja Definitiva: Procederá cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Médica receptora, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del Internado de Pregrado, levantándose el acta administrativa correspondiente.

QUINTA, DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan:

- 1.- Por el **"ISEM":** Al servidor público Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
- 2.- Por la "I.E.": Al Dr. Oscar Eduardo Huerta Rodríguez, Encargado de la Jefatura de Enseñanza, Campos Clínicos, Internado y Servicio Social, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

Los titulares podrán designar a personal a su cargo, a efecto de que desarrollen las actividades de verificación, seguimiento y control aquí señaladas, quienes deberán informarles a la brevedad posible, las incidencias o acontecimientos que se presenten al respecto, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **15 de marzo de dos mil veintiocho**.

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos jurídicos, siempre y cuando la "I.E." mantenga vigente la Opinión Técnico-Académica Favorable, y de ser el caso, la acreditación otorgada por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

9 dg/14



SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- b. Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c. Si a cualquiera de **"LAS PARTES"** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

NOVENA. RESCISIÓN.

El "ISEM" sin responsabilidad legal para éste, podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando la "I.E." realice o ejecute actos contrarios a derecho, que lesionen de alguna manera los intereses o el patrimonio del "ISEM".





De presentarse este supuesto, el "ISEM" otorgará garantía de previa audiencia a la "I.E." para que dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico, la "I.E." será la única responsable de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar tanto al "ISEM" como a los alumnos de ésta, quedando obligada en todo momento a responder legalmente por los mismos.

DÉCIMA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate. "LAS PARTES" acuerdan que una vez superados los eventos referidos, y si aún lo consideran viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen previamente.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia; tomando las medidas a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

Asimismo, la "I.E." observará en todo momento lo dispuesto por la siguiente normatividad:

- a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- b) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- c) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- d) Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;
- e) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- f) Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; y
- g) Normas Complementarias Sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas, y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia.

Marie Company



DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se realicen en cumplimiento del presente instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancias respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en dos tantos originales, al

13\de 14



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad UE-IMP-LMCP/002/2024

margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR EL "ISEM"

POR LA "I.E."

C. MACARENA MONTOYA OLVERA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. RICARDO VÍCTOR MERCADO GALÁN APODERADO GENERAL

DR. MIGUEL ÁMEZ VACA RUIZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD